

Resolución Gerencial General N° 060-2024-CAFED/GG

Callao, 29 de abril del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000071-2024-JRADLC, de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 000123-2024-CAFED/GDE de fecha 17 de abril de 2024 e Informe N° 000070-2024-CAFED/GAJ de fecha 18 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del CAFED, en el artículo 2°, literal d), se establece el Programa de "Apoyo a los alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED ha implementado el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES", con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular Nivel Secundaria.

Por acuerdo N° 01-2022, suscrito en Acta N° 002-2022-CAFED, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo directivo del CAFED, aprueba la actividad del componente denominados Programas de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos de Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – "oportunidades para trascender 2022- 2029", por el importe de S/. 3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General N°072-2022-CAFED/GG, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Gerencia General del CAFED, resuelve aprobar el expediente de la Actividad Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – "Oportunidades para Trascender 2022-2029", por el importe de S/.3'215,762.24 (Tres millones doscientos quince mil setecientos sesenta y dos con 24/100 soles).

Que, mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía

funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613.

Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

A razón de numerales precedentes y en observación del REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED – PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" en el Capítulo III. DE LAS BECAS, señala lo siguiente:

"3.1. La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad."

"3.2. Los beneficiarios de las becas de estudios (Becarios), son alumnos destacados que han egresado del 5to Grado de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao y/o de la Institución Educativa Pública N° 5143 - ESCUELA DE TALENTOS". 3.3. Los Becarios beneficiarios provenientes de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao serán seleccionados bajo rigurosa evaluación, teniendo en consideración su rendimiento académico, pertenecientes al Tercio Superior. Las Becas de estudio son emitidas por las Universidades, centros de estudios superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos centros de estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y Años, debiendo informar de manera semestral al CAFED los promedios obtenidos por los Becarios para proceder a la renovación de la BECA."

Asimismo, en el Capítulo V. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO, establece lo siguiente:

"(...)

5.2. El Becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y a los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores, otros de naturaleza equivalente.

5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular por única vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o

técnica. Para ello, el alumno deberá obtener **PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO Y MANTENERSE DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR EN CADA SEMESTRE**, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

5.4 Si el alumno desapueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el **TERCIO SUPERIOR** requerido por CAFED dentro de la Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la Beca, pero éste deberá asumir los gastos que se generen por los cursos desaprobados. (...)

5.6 Los becarios, no pueden abandonar el semestre académico, o retirarse de un curso sin la comunicación y autorización previa del CAFED, bajo sanción de perder automáticamente el beneficio de Becario. (...)"

Respecto al Capítulo VI. DE LA RENOVACION DE LA BECA, establece lo siguiente:

"La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación del informe de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico superior. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 Haberse matriculado en la totalidad de créditos requeridos en el semestre académico.

6.2 Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio en el semestre anterior y mantenerse en el tercio superior.

6.3 No incurrir en ninguna falta sancionada por el mismo centro de estudios, según sus normas internas."

: Son causales de pérdida de la beca, las siguientes: "(...) 7.4 Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular. (...)"

Y el Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, establece lo siguiente:

"(...) 7.4 Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular. (...)"

Y, finalmente, el Capítulo IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, señala:

9.1 Las becas rigen para un semestre académico, es decir son de renovación semestral, bajo la condición de que el Becario cumpla con los requisitos señalados en los puntos V y VI del presente Reglamento.

9.2 El estudiante becario durante la duración de sus estudios deberá mostrar un buen rendimiento académico, para lograr así una buena formación profesional; debiendo al efecto mantenerse dentro del Tercio Superior, exigido por CAFED para la continuación del beneficio de la Beca de estudios.

9.3 El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al Tercio Superior al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del Tercio Superior, será retirado del programa de becas, previo informe de rendimiento académico de la universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED. (...)"

Que, mediante Informe N° 00071-2024-JRADLC de fecha 17 de abril del 2024 del presente año, el Coordinador de la Actividad – Becas remite al Gerente de Desarrollo Educativo – CAFED el Informe Técnico de Pérdida de Beca de los alumnos Dorian Farid Salazar Baylon y Mariano Alonso Chumpitaz Camacho, concluyendo que los alumnos en mención han perdido la condición de becarios al haber incumplido con el Reglamento de Becas del CAFED – Programa de Apoyo a los alumnos destacados "Desafíos y Oportunidades" Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, 7.3 Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular, conforme a la siguiente información:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	P.P.	NIVEL
1	SALAZAR BAYLON DORIAN FARID	INGENIERÍA INFORMÁTICA	11	NO ALCANZÓ EL TERCIO SUPERIOR
2	CHUMPITAS CAMACHO MARIANO ALONSO MIGUEL	GESTIÓN	14	NO ALCANZÓ EL TERCIO SUPERIOR

Que, mediante Informe N° 000123-2024-CAFED/GDE de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Educativo – CAFED solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre el Informe Técnico de Perdida de Beca de los Alumnos Dorian Farid Salazar Baylon y Mariano Alonso Chumpitaz Camacho, beneficiarios del programa de becas del año 2022.

Que, mediante Informe N° 000070-2024-CAFED/GAJ, de fecha 18 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 y al Reglamento de Becas del CAFED, opina en declarar **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutorio que declare la perdida de beca contenida en el Informe Técnico N° 00071-2024-JRADLC, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, de los alumnos Dorian Farid Salazar Baylon y Mariano Alonso Chumpitaz Camacho, estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, al no haber obtenido un promedio ponderado igual o superior al tercio superior del semestre académico 2023-II, esto acorde al numeral 7.4. del Capítulo VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA, del Reglamento de becas del CAFED – Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados “Desafíos y Oportunidades”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la perdida de beca de los alumnos Dorian Farid Salazar Baylon con DNI N° 73211170 y Mariano Alonso Chumpitaz Camacho con DNI N° 70841244, estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, otorgado por esta Unidad Ejecutora – CAFED-CALLAO, mediante el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR “DESAFIOS Y OPORTUNIDADES” (2021 - 2028), al no haber alcanzado el Tercio Superior exigido por el Reglamento de Becas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, realizar las acciones administrativas, según sus competencias, para notificar electrónicamente la presente resolución al referido becario.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED